

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

12095 ORDEN de 15 de septiembre de 1993 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, para la designación de la Dirección Técnica de la elaboración del Plan Regional de Servicios Sociales.

Entre los principios básicos del sistema de protección, de responsabilidad pública, diseñado por la Ley de servicios sociales de la Región de Murcia, el de planificación y coordinación tiene un especial significado en el objetivo de que la creación y mantenimiento de los servicios sea consecuen- te con las necesidades detectadas. La actividad administrativa debe dirigirse en un primer momento a establecer premisas de actuación y a coordinar sus esfuerzos con los desarrollados por otros sectores vinculados al área de bienestar social. Se conseguirá así globalidad en la actuación y mayor eficacia del esfuerzo público.

En consonancia con ello, opta nuestra Ley Regional -artículo 63- por un sistema de asignación de funciones en el que las tareas relacionadas con la planificación y organización de los servicios sociales son atribuidas a órganos y unidades (de la Dirección General de Bienestar Social) diferenciadas respecto de aquellas a las que se atribuye la gestión de los mismos (Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia).

En desarrollo de su función planificadora, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales ha estimado necesaria la elaboración de un Plan Regional de Servicios Sociales, de carácter trienal.

Considerando, lo dispuesto en Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación.

DISPONGO

Primero.

Designar Directora Técnica de la elaboración del Plan Regional de Servicios Sociales a doña Salvadora Franco Candel, a quien se atribuye, bajo la superior dirección del Consejero, el impulso, coordinación y control de las tareas a desarrollar en relación con el mismo.

Segundo.

Para la elaboración del Plan, se coordinarán las actuaciones de la Dirección General de Bienestar Social y del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia con las de las organizaciones sociales que desarrollen sus actividades en el campo de la acción social.

Murcia, 15 de septiembre de 1993.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente

12011 RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 1993 de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración de determinados planes de ordenación de los recursos naturales.

El artículo 47 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia establece que la iniciación del procedimiento de elaboración y aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) corresponde a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la citada Ley 4/1992 reclasifica y/o declara protegidos determinados espacios naturales de la Región de Murcia. Asimismo, para otros espacios que relaciona, preceptúa que deberán tener iniciado el trámite para la aprobación de sus correspondientes Planes de Ordenación de los Recursos Naturales en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esa Ley, que tuvo lugar el 8 de septiembre de 1992.

Por otro lado, el artículo 15.2 de la Ley estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, establece la obligación de tramitar en el plazo de un año, a partir de la declaración de un Parque o Reserva Natural, el correspondiente PORN de

la zona, cuando por motivos excepcionales no se haya procedido, como es el caso, a la aprobación de dicho Plan con anterioridad a la declaración del espacio natural protegido.

Conforme a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero.

Acordar el inicio del procedimiento de elaboración de los siguientes Planes de Ordenación de los Recursos Naturales:

1. Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gébar).
2. Carrascoy y El Valle.
3. Sierra de la Pila.
4. Salinas y Arenales de San Pedro del Finatar.
5. Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila.
6. Calnegre y Cabo Cope.
7. Vega Alta del Segura (incluido los sotos y bosques de ribera de Cañaverosa y Cañón de los Almádenes).
8. Sierra de la Muela y Cabo Tiñoso.
9. Sierra del Carche.